

Tercero.- En relación con las cuestiones de fondo hay que poner de manifiesto que las solicitudes de recurso denegadas se entenderán desestimadas en base a los motivos reflejados en el Anexo adjunto.

Y en virtud de cuanto antecede, este Consejero, de conformidad con la propuesta elevada por el Director General de la Vivienda y Urbanismo con fecha 11/02/2016, **DISPONE:**

Primero.- Aprobar la relación de recursos de reposición que acompaña a esta Orden, que incluye las solicitudes estimadas para el PRIMER SEMESTRE de 2015, así como las desestimadas, indicándose, en este caso, el motivo denegatorio.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2015.06.23101.48900, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo a la misma, por un importe de 395.456,57 €. Asimismo, consta en el expediente otra retención de crédito practicada con fecha 26 de noviembre de 2015, por importe de 100.000,00 €, efectuada con cargo a la partida presupuestaria 2015.06.23101.48900 – Subvenciones Urgentes Arrendamientos Remanente, elevando el crédito total para hacer frente al pago de las subvenciones reconocidas por esta Orden hasta la cantidad de 495.456,57 €.

En la convocatoria se prevé expresamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), que pueda ampliarse el crédito con la cuantía adicional necesaria para atender a todos los admitidos, o a parte de ellos, sin necesidad de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Segundo.- La percepción de la subvención en el primer semestre no supone automáticamente la concesión de la subvención para el semestre siguiente, ya que ésta dependerá de su situación socioeconómica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

Tercero.- Según el criterio decimoséptimo, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios. Transcurrido dicho plazo comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Cuarto.- Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose que contra esta Orden puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 26 de febrero de 2016.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa